



B A N D O

Medidas de prevención frente a la Influenza Aviar

Se pone en conocimiento de la población que, como consecuencia de la situación epidemiológica derivada de la detección de focos de Influenza Aviar Altamente Patógena en distintos municipios de la Comunidad de Madrid, y en cumplimiento de la Resolución de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se han establecido medidas sanitarias de carácter obligatorio con el fin de prevenir su difusión.

Medidas de obligado cumplimiento para los propietarios de aves

1. Queda prohibida la cría de aves de corral al aire libre, debiendo mantenerse las aves confinadas en recintos cerrados que impidan el contacto con aves silvestres.
2. Queda prohibido el uso de aves de los órdenes Anseriformes y Charadriiformes como reclamo de caza.
3. Queda prohibida la cría conjunta de patos y gansos con otras especies de aves de corral.
4. El suministro de agua y alimento deberá realizarse en el interior de las instalaciones, quedando prohibido el uso de agua procedente de depósitos exteriores accesibles a aves silvestres.
5. Se deberán extremar las medidas de bioseguridad, limitando las visitas a las instalaciones y aplicando protocolos adecuados de limpieza y desinfección de personas, vehículos y materiales.
6. Queda prohibida la celebración de ferias, certámenes, exposiciones, muestras o cualquier tipo de concentración de aves, tanto en espacios cerrados como al aire libre.
7. Los titulares de explotaciones avícolas, incluidas las de autoconsumo o carácter no comercial, tienen la obligación de inscribirlas en el registro correspondiente. Los impresos necesarios estarán disponibles en las dependencias municipales.

Medidas de obligado cumplimiento para los propietarios de aves

La influenza aviar es una enfermedad de elevada gravedad para las aves. El riesgo para la población general es muy bajo y no existe transmisión a las personas a través del consumo de carne de ave cocinada ni de huevos.

Información sanitaria de interés general

La influenza aviar es una enfermedad de elevada gravedad para las aves. El riesgo para la población general es muy bajo y no existe transmisión a las personas a través del consumo de carne de ave cocinada ni de huevos.

Vigencia

Las presentes medidas estarán en vigor hasta el 18 de enero de 2026, salvo modificación o prórroga por parte de las autoridades competentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, agradeciendo la colaboración ciudadana en el cumplimiento de estas medidas de prevención sanitaria.

Puentes Viejas, 23 de diciembre de 2025.